

Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30141-19-1921-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1921

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,265.4
Muestra Auditada	1,265.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, del cual, se revisó una muestra de 1,265.4 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021 MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio contó con el Manual Administrativo del Órgano de Control Interno, en materia de Control Interno.	
El municipio contó con el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.	
El municipio contó con el Manual de Obras Públicas y con el Reglamento de Comité de Obras Públicas y Servicios, para el tratamiento de asuntos relacionados con el Municipio.	
El municipio contó con la Ley Orgánica del Municipio Libre en el que se establecen las áreas, funciones y responsabilidades para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización y de Transparencia y Acceso a la Información.	
Administración de Riesgos	
El municipio contó con un Plan de Desarrollo Municipal en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.	El municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.
Actividades de Control	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y Comunicación	
El municipio implementó el Plan Municipal de Desarrollo que apoyó los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución.	
El municipio contó con Sistema de Información Financiera y Obra Pública, para cumplir con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y estas se reflejan en la información financiera.	
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejan en la información financiera.	
Supervisión	
El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos y metas.	

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 80 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el

comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. Del proceso seleccionado para su fiscalización por 133.5 miles de pesos y reportado por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó, según registros contables y avance presupuestal, que las operaciones se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 11, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-30141-19-1921-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron procesos como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021 y, según sus registros y avance presupuestal, se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

3. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 1,265.4 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

4. Con la revisión de 2 contratos del capítulo 3000 Servicios Generales, por un monto de 1,265.4 miles de pesos, se constató que del contrato AD-MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/02-3/2021, relativo a la Contratación de servicios profesionales para la revisión, corrección, cancelación y retimbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina, para la recuperación del Impuesto Sobre la Renta participable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, ejecutado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, la entidad fiscalizada remitió la documentación consistente en: dictamen de procedencia, padrón de proveedores, contrato debidamente formalizado, así como el contratista no se encontró inhabilitado o sancionado por la autoridad competente.

5. Con la revisión de una muestra de auditoría se constató que del contrato sin número relativo a la contratación de servicio de publicidad, ejecutado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, no se presentó evidencia de haber realizado

algún procedimiento de adjudicación, en incumplimiento a los artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-B-30141-19-1921-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de haber realizado algún procedimiento de adjudicación del contrato sin número relativo al servicio de publicidad, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58.

6. Con la revisión de 2 contratos por 1,265.4 miles de pesos, se constató que del contrato número AD-MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/02-3/2021, relativo a la Contratación de servicios profesionales para la revisión, corrección, cancelación y retimbrado de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina, para la recuperación del Impuesto Sobre la Renta participable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y del Contrato Sin Número referente a la Prestación de servicios de publicidad, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, no presentó la documentación relacionada con la autorización presupuestal como es el caso de oficio de suficiencia presupuestal, programa anual de adquisiciones, estudios de mercado y actas de cabildo; asimismo, no presentó la información legal de las empresas como es el caso de actas constitutivas, acta de nacimiento, cédula de información fiscal, domicilio fiscal de la empresa y cédula de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo cual no se pudo constatar si las actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) son congruentes con el objeto de los gastos reportados, en incumplimiento de los artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-B-30141-19-1921-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación relacionada con la autorización presupuestal ni la información legal de las empresas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58.

7. Con la revisión de una muestra de auditoría de 2 contratos cuyos números son AD-MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/02-3/2021 y el Contrato Sin Número, el municipio no presentó la evidencia documental del servicio prestado, conforme a las especificaciones, cantidades y plazos pactados en los contratos y en su caso que se aplicaron sanciones económicas; no obstante ello, se realizaron pagos indebidos por 1,265.4 miles de pesos con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, en incumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 272, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 367, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-D-30141-19-1921-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,265,441.52 pesos (un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las participaciones federales, por realizar pagos sin contar con la evidencia documental de los servicios prestados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272 y del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,265,441.52 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,265.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,265.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, este no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, artículo 11.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 9, 16, 21, 26, fracciones II y III, 27, 56, 57 y 58.

Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 272.

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 367.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.